REF.: APRUEBA CONVENIO.

COYHAIQUE, 15 ABR. 2011

VISTOS: Las necesidades del Servicio, el D.F.L. MOP N°850 del 12.09.97, que fija texto actualizado de la Ley N°15.840 de 1984; el Decreto MOP N°170 de 1993, la Res. N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el Decreto MOP. N° 208, de 16 de Abril de 2010..

CONSIDERANDO: Que, la presente resolución se dicta para aprobar el convenio suscrito entre el Servicio de Bienestar del MOP y la Ilustre Municipalidad de Puerto Aysén, para que los socios de la comuna de Puerto Aysén y sus cargas legales puedan hacer uso de las instalaciones de la sala de uso múltiple de la escuela "Aysén" de propiedad de la Ilustre Municipalidad, con fines únicamente deportivos.
Que, el Servicio de Bienestar cuenta con los recursos financieros necesarios para el desarrollo de estas actividades.

R E S U E L V O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
TRAMITADO
15 ABR. 2011

S.R.M. EXENTO N°: 000405

1.- APRUEBESE el Convenio suscrito entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL MOP y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSEN**, de fecha 15 de marzo de 2011, con vigencia desde el 1° de abril al 30 de noviembre de 2011.

2.- PAGUESE La suma de seiscientos cuarenta mil pesos, en 8 cuotas iguales y sucesivas de $ 80.000, previa presentación de factura y/o boleta que deberá emitir la Ilustre Municipalidad mensualmente desde abril y hasta noviembre, siempre y cuando se mantenga el convenio vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGION DE AYSEN

QUEMEL SADE BARRIA
Ingeniero Civil
Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas Región de Aysén

QSB/JBB/
DISTRIBUCION:
- Original Partes SRM. OOP. Región de Aysén.
- Servicio Bienestar MOP. Región de Aysén.
- Departamento Administrativo SRM Región de Aysén.

SCREMI M.O.P. REGION DE AYSEN
PROCESO N° 4698648

CONVENIO
PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a quince días del mes de Marzo del año dos mil once, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por el Jefe del Servicio de Bienestar don Patricio Altermatt Selame, Rol Único Tributario y Cédula Nacional de Identidad número diez millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé número cincuenta y nueve, primer piso, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el "Servicio" por una parte y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Aysén, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cuarenta mil cien guión k, representada legalmente por Doña Marisol del Carmen Martínez Sánchez, Rol Único Tributario y Cédula Nacional de Identidad número ocho millones seiscientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho guión dos, en adelante la "Ilustre Municipalidad de Aysén", ambos con domicilio en calle Esmeralda número seiscientos siete, comuna de Aysén, han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Aysén, mediante el presente convenio viene en ofrecer en arriendo la sala de uso múltiple, ubicada en dependencias de la Escuela "Aysén" en calle Sargento Aldea número ochocientos ochenta de la comuna de Aysén, a objeto de que los afiliados (as) y sus cargas familiares reconocidas como tal del Servicio de Bienestar de la comuna de Aysén, hagan uso de las instalaciones de la sala de uso múltiple, pudiendo acceder además a las prácticas de baby football, y otros deportes, dos días a la semana por un espacio de una hora cada vez, únicamente para fines deportivos.

SEGUNDO: El Servicio por su parte viene en aceptar la oferta de la Ilustre Municipalidad de Aysén, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente convenio.

TERCERO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el día primero de abril y el día treinta de Noviembre del año dos mil once.

PROCESO Nº: 4614276
FECHA: 30.03.2011

CUARTO: La renta de arrendamiento será por un total de $ 640.000 (Seiscientos cuarenta mil pesos), los que serán pagados en ocho cuotas, iguales y sucesivas de $80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales, para lo cual se deberá considerar el R.U.T. pagador del Servicio Nº 61.202.016-7.

QUINTO : La Ilustre Municipalidad de Aysén, declara en este acto que el inmueble donde funciona cuenta con los permisos sanitarios, administrativos y legales, siendo de su exclusiva responsabilidad lo declarado, obligándose, por tanto, a las indemnizaciones a que hubiere lugar, como también a las sanciones legales si existiesen normas en contrario.

SEXTO: Serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Aysén, todos los gastos y reparaciones que se requieran para mantener el inmueble donde funciona la sala de uso múltiple en buenas condiciones. Por su parte el Servicio se hace responsable de reparar todo daño que ocurra por mal uso de las instalaciones arrendadas, como lo es en especial el de transitar con el calzado autorizado sobre la carpeta o cobertura de la cancha del recinto.

SEPTIMO: En el evento que por cualquier hecho el Servicio o el Municipio se vieran impedidos de ocupar, y la segunda, de proporcionar las instalaciones de la sala de uso múltiple de la Ilustre Municipalidad de Aysén, dará fundamento suficiente en su caso para que el Servicio o el Municipio proceda a resolver el convenio, avisando de dicha intención con una antelación mínima de treinta días corridos antes de la fecha de término del contrato.

OCTAVO: En la eventualidad de que la Ilustre Municipalidad de Aysén no cumpla íntegra y oportunamente con sus obligaciones emanadas del presente convenio, no imputables a razones de fuerza mayor o caso fortuito, dará derecho al Servicio para las acciones civiles correspondientes. A la misma responsabilidad queda sujeto el Servicio en caso de incumplimiento.

PROCESO Nº: 464-9478
FECHA: 30 / 03 / 2012

NOVENO: Para todos los efectos que emanen del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Aysén, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia, prórrogando competencias si fuese necesario.

DECIMO : Las facultades de don Patricio Altermatt Selame, emanan de la Resolución Exenta número treinta mil veinte de fecha dos de Diciembre del año dos mil diez de la Subsecretaría de Obras Públicas y las facultades de doña Marisol Martínez Sánchez, emanan del Decreto número dos mil cuatrocientos noventa y dos de fecha nueve de Diciembre del año dos mil ocho de la Ilustre Municipalidad de Aysén.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder del Servicio y uno en poder de la Ilustre Municipalidad Aysén.

PATRICIO ALTERMATT SELAME
JEFE SERVICIO DE BIENESTAR
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE AYSEN

NANCY CONTRERAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE AYSEN

PROCESO Nº: 1449998
FECHA: 30/03/2011